



## **CONSTANCIA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS (IMI)**

El Suscrito Director General de Recaudación, en uso de las Facultades conferidas por la Señora Alcaldesa del Municipio de Managua, de conformidad con la ley N.º 40 "Ley de Municipios Y sus Reformas" artículo 35 párrafo tercero y lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua"

### ***DISPONE***

El contribuyente "COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. ." inscrito ante la Dirección General de Recaudación de la Alcaldía de Managua, identificado con Número RUC: J0310000001960 **NO ES SUJETO, PARA EFECTUARLE RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%)** por todas sus compras de bienes, prestación de servicios y otros, realizados dentro de la Circunscripción del Municipio de Managua.

No eximiéndolo de la obligación Tributaria Municipal, de **EFECTUAR RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%) a sus Proveedores**, (Personas Naturales o Jurídicas) que suministren bienes o Prestación de Servicios, y otros, dentro del Municipio de Managua.

Se le hace saber, la **OBLIGACION**, de enterar las sumas retenidas que corresponden al 1% del Valor de la Factura que cobre a su Proveedor, **sin incluir el Impuesto del Valor Agregado (IVA)**, dentro de los primeros siete días hábiles, de cada mes, a efecto de que el contribuyente **RETENIDO**, pueda aplicarse el crédito, en el mes correspondiente.

En caso de incumplimiento de esta Obligación, queda sujeto a las multas estipuladas en el Decreto N°10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" arto.59

Válida hasta el 15 de diciembre del año 2023

NOTA: No necesita firma ni sello.

**CNR-3714**



La validez de este documento puede ser verificado desde: <https://tributos.managua.gob.ni> en la opción de Consulta de Tramites.

**ARI - Impreso por: reportUser - 16/11/2023 8:56:40**



## **CONSTANCIA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS (IMI)**

El Suscrito Director General de Recaudación, en uso de las Facultades conferidas por la Señora Alcaldesa del Municipio de Managua, de conformidad con la ley N.º 40 "Ley de Municipios Y sus Reformas" artículo 35 párrafo tercero y lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua"

### ***DISPONE***

El contribuyente "COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. ." inscrito ante la Dirección General de Recaudación de la Alcaldía de Managua, identificado con Número RUC: J0310000001960 **NO ES SUJETO, PARA EFECTUARLE RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%)** por todas sus compras de bienes, prestación de servicios y otros, realizados dentro de la Circunscripción del Municipio de Managua.

No eximiéndolo de la obligación Tributaria Municipal, de **EFECTUAR RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%) a sus Proveedores**, (Personas Naturales o Jurídicas) que suministren bienes o Prestación de Servicios, y otros, dentro del Municipio de Managua.

Se le hace saber, la **OBLIGACION**, de enterar las sumas retenidas que corresponden al 1% del Valor de la Factura que cobre a su Proveedor, **sin incluir el Impuesto del Valor Agregado (IVA)**, dentro de los primeros siete días hábiles, de cada mes, a efecto de que el contribuyente **RETENIDO**, pueda aplicarse el crédito, en el mes correspondiente.

En caso de incumplimiento de esta Obligación, queda sujeto a las multas estipuladas en el Decreto N°10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" arto.59

Válida hasta el 15 de noviembre del año 2023

NOTA: No necesita firma ni sello.

**CNR-3300**



La validez de este documento puede ser verificado desde: <https://tributos.managua.gob.ni> en la opción de Consulta de Tramites.

**ARI - Impreso por: reportUser - 16/10/2023 7:32:24**



**2023**  
TODOS JUNTOS *Vamos Adelante!*

**CONSTANCIA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO MUNICIPAL**  
**SOBRE INGRESOS (IMI)**

El Suscrito Director General de Recaudación, en uso de las Facultades conferidas por la Señora Alcaldesa del Municipio de Managua, de conformidad con la ley N° 40 "Ley de Municipios Y sus Reformas" artículo 35 párrafo tercero y lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua"

**DISPONE**

El contribuyente **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A** inscrito ante la Dirección General de Recaudación de la Alcaldía de Managua, identificado con Número **RUC: J0310000001960** **NO ES SUJETO PARA EFECTUARLE RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%)** por todas sus compras de bienes, prestación de servicios y otros, realizados dentro de la Circunscripción de Managua.

No eximiéndolo de la obligación Tributaria Municipal de **EFECTUAR RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%) a sus Proveedores**, (Personas Naturales o Jurídicas) que suministren bienes o Prestación de Servicios y otros, dentro del Municipio de Managua.

Se le hace saber la **OBLIGACION**, de enterar las sumas retenidas que corresponden al 1% del Valor de la Factura que cobre a su Proveedor, sin incluir el Impuesto del Valor Agregado (IVA), dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, a efecto de que el contribuyente **RETENIDO** pueda aplicarse el crédito en el mes correspondiente.

En caso de incumplimiento de esta Obligación, queda sujeto a las multas estipuladas en el Decreto N°10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" arto.59.

Esta Constancia es válida hasta el 15 de octubre del 2023

ALCALDÍA DE  
MANAGUA

ARQ. ERICK CANALES  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION**  
**DEPARTAMENTO DE RETENCIONES**

Tel: 22527600 EXT 5239

Cc. Archivo

**PODER  
CIUDADANO,  
ALCALDIA  
DE MANAGUA  
BUEN GOBIERNO!**



## CONSTANCIA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS (IMI)

El Suscrito Director General de Recaudación, en uso de las Facultades conferidas por la Señora Alcaldesa del Municipio de Managua, de conformidad con la ley N.º 40 "Ley de Municipios Y sus Reformas" artículo 35 párrafo tercero y lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua"

### **DISPONE**

El contribuyente "COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. ." inscrito ante la Dirección General de Recaudación de la Alcaldía de Managua, identificado con Número RUC: J0310000001960 **NO ES SUJETO, PARA EFECTUARLE RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%)** por todas sus compras de bienes, prestación de servicios y otros, realizados dentro de la Circunscripción del Municipio de Managua.

No eximiéndolo de la obligación Tributaria Municipal, de **EFECTUAR RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%) a sus Proveedores**, (Personas Naturales o Jurídicas) que suministren bienes o Prestación de Servicios, y otros, dentro del Municipio de Managua.

Se le hace saber, la **OBLIGACION**, de enterar las sumas retenidas que corresponden al 1% del Valor de la Factura que cobre a su Proveedor, **sin incluir el Impuesto del Valor Agregado (IVA)**, dentro de los primeros siete días hábiles, de cada mes, a efecto de que el contribuyente **RETENIDO**, pueda aplicarse el crédito, en el mes correspondiente.

En caso de incumplimiento de esta Obligación, queda sujeto a las multas estipuladas en el Decreto N°10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" arto.59

Válida hasta el 15 de septiembre del año 2023

NOTA: No necesita firma ni sello.

CNR-2837



La validez de este documento puede ser verificado desde: <https://tributos.managua.gob.ni> en la opción de Consulta de Tramites.

*ARI - Impreso por: reportUser - 18/08/2023 14:04:21*



## CONSTANCIA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS (IMI)

El Suscrito Director General de Recaudación, en uso de las Facultades conferidas por la Señora Alcaldesa del Municipio de Managua, de conformidad con la ley N.º 40 "Ley de Municipios Y sus Reformas" artículo 35 párrafo tercero y lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua"

### **DISPONE**

El contribuyente "COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. ." inscrito ante la Dirección General de Recaudación de la Alcaldía de Managua, identificado con Número RUC: J0310000001960 **NO ES SUJETO, PARA EFECTUARLE RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%)** por todas sus compras de bienes, prestación de servicios y otros, realizados dentro de la Circunscripción del Municipio de Managua.

No eximiéndolo de la obligación Tributaria Municipal, de **EFECTUAR RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%) a sus Proveedores**, (Personas Naturales o Jurídicas) que suministren bienes o Prestación de Servicios, y otros, dentro del Municipio de Managua.

Se le hace saber, la **OBLIGACION**, de enterar las sumas retenidas que corresponden al 1% del Valor de la Factura que cobre a su Proveedor, **sin incluir el Impuesto del Valor Agregado (IVA)**, dentro de los primeros siete días hábiles, de cada mes, a efecto de que el contribuyente **RETENIDO**, pueda aplicarse el crédito, en el mes correspondiente.

En caso de incumplimiento de esta Obligación, queda sujeto a las multas estipuladas en el Decreto N°10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" arto.59

Válida hasta el 15 de agosto del año 2023

NOTA: No necesita firma ni sello.

**CNR-2295**



La validez de este documento puede ser verificado desde: <https://tributos.managua.gob.ni> en la opción de Consulta de Tramites.

**ARI - Impreso por: reportUser - 17/07/2023 7:29:02**





## **CONSTANCIA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS (IMI)**

El Suscrito Director General de Recaudación, en uso de las Facultades conferidas por la Señora Alcaldesa del Municipio de Managua, de conformidad con la ley N.º 40 "Ley de Municipios Y sus Reformas" artículo 35 párrafo tercero y lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua"

### ***DISPONE***

El contribuyente "COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. ." inscrito ante la Dirección General de Recaudación de la Alcaldía de Managua, identificado con Número RUC: J0310000001960 **NO ES SUJETO, PARA EFECTUARLE RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%)** por todas sus compras de bienes, prestación de servicios y otros, realizados dentro de la Circunscripción del Municipio de Managua.

No eximiéndolo de la obligación Tributaria Municipal, de **EFECTUAR RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%) a sus Proveedores**, (Personas Naturales o Jurídicas) que suministren bienes o Prestación de Servicios, y otros, dentro del Municipio de Managua.

Se le hace saber, la **OBLIGACION**, de enterar las sumas retenidas que corresponden al 1% del Valor de la Factura que cobre a su Proveedor, **sin incluir el Impuesto del Valor Agregado (IVA)**, dentro de los primeros siete días hábiles, de cada mes, a efecto de que el contribuyente **RETENIDO**, pueda aplicarse el crédito, en el mes correspondiente.

En caso de incumplimiento de esta Obligación, queda sujeto a las multas estipuladas en el Decreto N°10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" arto.59

Válida hasta el 15 de julio del año 2023

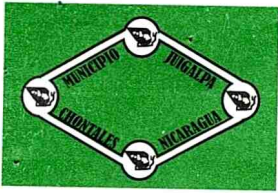
NOTA: No necesita firma ni sello.

**CNR-2062**



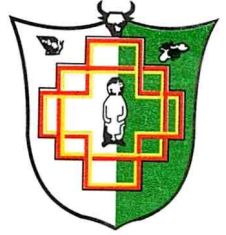
La validez de este documento puede ser verificado desde: <https://tributos.managua.gob.ni> en la opción de Consulta de Tramites.

**ARI - Impreso por: reportUser - 19/06/2023 7:23:07**



# ALCALDIA MUNICIPAL JUIGALPA, CHONTALES

Tel.: 2512 2602 • 2512 0641 • 2512 0642 • 2512 4248 • 2512 4242  
2512 2214/ 2512 2388 Fax: 2512 2254  
www.alcaldiajuigalpa.gob.ni



## DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### CONSTANCIA DE NO RETENCION

La suscrita Directora de Administración Tributaria, en uso de las facultades que me han sido conferidas por el Señor Alcalde de la Ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales, Lic. Erwing De Castilla Urbina, de conformidad con la ley No. 40 y 261 Reformas e incorporaciones a la Ley No. 40 "Ley de Municipios" en su Arto. 35 párrafo tercero y con fundamento en lo dispuesto por el Decreto No. 455 "Plan de Arbitrios Municipal" en su Arto. 18 y Ordenanza 03-2010 aprobada por Concejo Municipal.

#### DISPONE

Que el Contribuyente "**COMPañIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.**" debidamente inscrito en la Dirección de Recaudación identificado como contribuyente No. **9715**, no es sujeto para efectuarle Retenciones del 1% por todas sus ventas de bienes o servicios u otros que realice, al estar **EXENTOS**, por ser Grandes Contribuyentes, todo de conformidad a la Modificación de la Ordenanza Municipal 03-2010 Arto. No. 10.

En caso de incumplimiento a esta obligación, queda sujeto a sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 455 "Plan de Arbitrios Municipal", Arto. 68 en todos sus numerales.

Esta constancia es válida del 22 de Mayo del año dos mil veintitrés al 22 de Mayo del año dos mil veinticuatro.

Emitida en la ciudad de Juigalpa, a los 22 días del mes de Mayo de dos mil veintitrés.

  
  
**Lic. Ninfa María Sequeira Sandoval**  
Directora de Administración Tributaria

Cc: Expediente del Contribuyente

*"Por la Juigalpa posible..."*  
*Una Alcaldía con Calidad Humana!*



## **CONSTANCIA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS (IMI)**

El Suscrito Director General de Recaudación, en uso de las Facultades conferidas por la Señora Alcaldesa del Municipio de Managua, de conformidad con la ley N.º 40 "Ley de Municipios Y sus Reformas" artículo 35 párrafo tercero y lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua"

### ***DISPONE***

El contribuyente "COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. ." inscrito ante la Dirección General de Recaudación de la Alcaldía de Managua, identificado con Número RUC: J0310000001960 **NO ES SUJETO, PARA EFECTUARLE RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%)** por todas sus compras de bienes, prestación de servicios y otros, realizados dentro de la Circunscripción del Municipio de Managua.

No eximiéndolo de la obligación Tributaria Municipal, de **EFECTUAR RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%) a sus Proveedores**, (Personas Naturales o Jurídicas) que suministren bienes o Prestación de Servicios, y otros, dentro del Municipio de Managua.

Se le hace saber, la **OBLIGACION**, de enterar las sumas retenidas que corresponden al 1% del Valor de la Factura que cobre a su Proveedor, **sin incluir el Impuesto del Valor Agregado (IVA)**, dentro de los primeros siete días hábiles, de cada mes, a efecto de que el contribuyente **RETENIDO**, pueda aplicarse el crédito, en el mes correspondiente.

En caso de incumplimiento de esta Obligación, queda sujeto a las multas estipuladas en el Decreto N°10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" arto.59

Válida hasta el 15 de junio del año 2023

NOTA: No necesita firma ni sello.

**CNR-1654**



La validez de este documento puede ser verificado desde: <https://tributos.managua.gob.ni> en la opción de Consulta de Tramites.

**ARI - Impreso por: reportUser - 16/05/2023 8:20:40**





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

2023  
TODOS JUNTOS *Vamos Adelante!*

### CONSTANCIA DE NO RETENCION

La suscrita Responsable de la Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de Telica en uso de las facultades que le otorga la Sra. Alcaldesa de la Ciudad de Telica Ing. Marbelys Ríos Miranda de conformidad a la ley N. 40 y 261 reformas e incorporadas a la ley N. 40 Ley de Municipios en su Arto. 35 párrafos.

#### DISPONE

Conforme a la base legal antes mencionada el Contribuyente: **Compañía Cervecera de Nicaragua S.A.** Debidamente inscrito en la dirección general de recaudación identificado con numero Ruc. J0310000001960 NO es sujeto para efectuarles Retenciones del 1% por todas las compras de bienes y servicios, EFECTUADOS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION DEL MUNICIPIO DE TELICA.

No eximiendo de las obligaciones Municipales de **EFECTUAR RETENCIONES** por todas sus compras, servicios y otros a sus proveedores y/o aquellas personas naturales o jurídicas con quienes realiza transacciones mercantiles. Se le hace saber la OBLIGACION al contribuyente **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA S.A. DE ENTERAR A LA MUNICIPALIDAD LA SUMA RETENIDAS**, que corresponden al 1% dentro de los primeros 15 días de cada mes presentando listado detallado nombre y razón social monto retenido y concepto de la retención.

En caso de incumplimiento de esta obligación queda sujeto a sanciones de conformidad con lo dispuesto en el decreto N. 455 Arto. 68.

Esta es válida hasta el 31 de Diciembre del año 2023.

Lic. Erika Donaire Meza  
Resp. Admón. Tributaria  
Teléfono: 86380584



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TELICA**

ESQUINA SUROESTE PARQUE TELICA, 1 CUADRA ABAJO.

2210 2200



## CONSTANCIA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS (IMI)

El Suscrito Director General de Recaudación, en uso de las Facultades conferidas por la Señora Alcaldesa del Municipio de Managua, de conformidad con la ley N.º 40 "Ley de Municipios Y sus Reformas" artículo 35 párrafo tercero y lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua"

### **DISPONE**

El contribuyente "COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. ." inscrito ante la Dirección General de Recaudación de la Alcaldía de Managua, identificado con Número RUC: J0310000001960 **NO ES SUJETO, PARA EFECTUARLE RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%)** por todas sus compras de bienes, prestación de servicios y otros, realizados dentro de la Circunscripción del Municipio de Managua.

No eximiéndolo de la obligación Tributaria Municipal, de **EFECTUAR RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%) a sus Proveedores**, (Personas Naturales o Jurídicas) que suministren bienes o Prestación de Servicios, y otros, dentro del Municipio de Managua.

Se le hace saber, la **OBLIGACION**, de enterar las sumas retenidas que corresponden al 1% del Valor de la Factura que cobre a su Proveedor, **sin incluir el Impuesto del Valor Agregado (IVA)**, dentro de los primeros siete días hábiles, de cada mes, a efecto de que el contribuyente **RETENIDO**, pueda aplicarse el crédito, en el mes correspondiente.

En caso de incumplimiento de esta Obligación, queda sujeto a las multas estipuladas en el Decreto N°10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" arto.59

Válida hasta el 15 de mayo del año 2023

NOTA: No necesita firma ni sello.

**CNR-1510**



La validez de este documento puede ser verificado desde: <https://tributos.managua.gob.ni> en la opción de Consulta de Tramites.

**ARI - Impreso por: reportUser - 21/04/2023 15:01:03**





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*



**CONSTANCIA DE NO RETENCIÓN DE IMPUESTO MUNICIPAL DE  
INGRESO  
GRANDES CONTRIBUYENTES.**

La suscrita Directora de Administración Tributaria de Municipio de San Juan del Sur María Aracely González Ortiz, en cumplimiento con al Acuerdo Administrativo Municipal No. 002/2016 Nombramiento de Retenedor de Impuesto Municipal de Ingresos emitido por la Alcaldesa, a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

Esta Dirección de Administración Tributaria LE NOTIFICA formalmente que: El contribuyente COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA S.A., identificada con número RUC J03.10000001960, **no es sujeto de retención** a cuenta del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI) por ser gran contribuyente. Esta dispensa es por las ventas de crédito o contado que realice dentro de la circunscripción del Municipio de San Juan del Sur. **Por lo tanto, COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA S.A., deberá enterar su IMI de manera íntegra sin deducciones a esta alcaldía municipal.**

El contribuyente deberá entregar una copia de esta constancia de NO RETENCIÓN a sus clientes como soporte para que no se deduzca de la factura el importe correspondiente al 1% IMI.

Dado en el municipio de San Juan del Sur a los veintitrés días de marzo del año dos mil veintitrés.

  
\_\_\_\_\_  
María Aracely González Ortiz.  
Directora de Administración Tributaria.  
Alcaldía de San Juan del Sur.



**TOD@S JUNT@S, VAMOS ADELANTE!**  
**CON DANIEL... ADELANTE!**  
**CON EL FRENTE... ADELANTE!**  
**TOD@S JUNT@S, PORQUE HAY PATRIA,**  
**Y TOD@S JUNT@S, PORQUE HAY PAZ!**



**CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA**

Alcaldía del Poder Ciudadano de San Juan del Sur.  
Contiguo al Complejo Cívico, San Juan del Sur Rivas  
Teléfonos: 2268 2383 / 2568 3017- 021/ [www.alcaldiasjs.gob.ni](http://www.alcaldiasjs.gob.ni)





**2023**  
**TODOS JUNTOS**  
*Vamos Adelante!*

## CONSTANCIA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO MUNICIPAL

### SOBRE INGRESOS (IMI)

El Suscrito Director General de Recaudación, en uso de las Facultades conferidas por la Señora Alcaldesa del Municipio de Managua, de conformidad con la ley N° 40 "Ley de Municipios Y sus Reformas" artículo 35 párrafo tercero y lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua"

### DISPONE

El contribuyente **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A** inscrito ante la Dirección General de Recaudación de la Alcaldía de Managua, identificado con Número **RUC: J0310000001960** **NO ES SUJETO PARA EFECTUARLE RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%) por todas sus compras de bienes, prestación de servicios y otros, realizados dentro de la Circunscripción de Managua.**

No eximiéndolo de la obligación Tributaria Municipal de **EFECTUAR RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%) a sus Proveedores, (Personas Naturales o Jurídicas) que suministren bienes o Prestación de Servicios y otros, dentro del Municipio de Managua.**

Se le hace saber la **OBLIGACION**, de enterar las sumas retenidas que corresponden al 1% del Valor de la Factura que cobre a su Proveedor, sin incluir el Impuesto del Valor Agregado (IVA), dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, a efecto de que el contribuyente RETENIDO pueda aplicarse el crédito en el mes correspondiente.

En caso de incumplimiento de esta Obligación, queda sujeto a las multas estipuladas en el Decreto N°10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" arto.59.

Esta Constancia es válida hasta el 15 de abril del 2023.

ALCALDÍA DE  
MANAGUA



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RECAUDACIÓN

ARQ. ERICK CANALES

DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION

DEPARTAMENTO DE RETENCIONES

Tel: 22527600 EXT 5239

Cc. Archivo

PODER  
CIUDADANO,  
**ALCALDÍA  
DE MANAGUA**  
BUEN GOBIERNO!



## **CONSTANCIA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS (IMI)**

El Suscrito Director General de Recaudación, en uso de las Facultades conferidas por la Señora Alcaldesa del Municipio de Managua, de conformidad con la ley N.º 40 "Ley de Municipios Y sus Reformas" artículo 35 párrafo tercero y lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua"

### ***DISPONE***

El contribuyente "COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A. ." inscrito ante la Dirección General de Recaudación de la Alcaldía de Managua, identificado con Número RUC: J0310000001960 **NO ES SUJETO, PARA EFECTUARLE RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%)** por todas sus compras de bienes, prestación de servicios y otros, realizados dentro de la Circunscripción del Municipio de Managua.

No eximiéndolo de la obligación Tributaria Municipal, de **EFECTUAR RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%) a sus Proveedores**, (Personas Naturales o Jurídicas) que suministren bienes o Prestación de Servicios, y otros, dentro del Municipio de Managua.

Se le hace saber, la **OBLIGACION**, de enterar las sumas retenidas que corresponden al 1% del Valor de la Factura que cobre a su Proveedor, **sin incluir el Impuesto del Valor Agregado (IVA)**, dentro de los primeros siete días hábiles, de cada mes, a efecto de que el contribuyente **RETENIDO**, pueda aplicarse el crédito, en el mes correspondiente.

En caso de incumplimiento de esta Obligación, queda sujeto a las multas estipuladas en el Decreto N°10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" arto.59

Válida hasta el 28 de febrero del año 2023

NOTA: No necesita firma ni sello.

**CNR-811**



La validez de este documento puede ser verificado desde: <https://tributos.managua.gob.ni> en la opción de Consulta de Tramites.

**ARI - Impreso por: reportUser - 17/02/2023 11:19:09**





ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINANDEGA  
ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO  
DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
Correo: [admontributaria14@gmail.com](mailto:admontributaria14@gmail.com) \* Teléfono 2340-3872

### CONSTANCIA DE NO RETENCION DE IMI

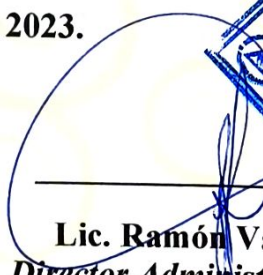
El suscrito Director de la Dirección de Administración Tributaria, en uso de las facultades que le confiere la ley en el **Art. 35, Capítulo IV** de la ley de municipio y del mismo alcalde municipal:


#### DISPONE:

Emitir constancia correspondiente a la **NO RETENCION** como sujeto pasivo de las retenciones del impuesto municipal sobre ingresos (IMI) por compras de Bienes y Servicios, al contribuyente: **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA S.A.** Quien se identifica con el No. **RUC J031000001960.**

La presente constancia tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el **31** de diciembre del año **2023.**

Extendemos la presente en la ciudad de Chinandega a los **10 días del mes de FEBRERO** del año **2023.**

  
**Lic. Ramón Vargas Estrella**  
*Director Administración Tributaria*



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA**  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINANDEGA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA



**ALCALDIA DE MATAGALPA**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
**Matagalpa, Nicaragua**



**CONSTANCIA DE NO RETENCION DE IMPUESTO MUNICIPAL No. 21**

La suscrita Directora de la Dirección de Administración Tributaria, en uso de sus facultades que me han sido conferidas por el señor **Alcalde de la ciudad de Matagalpa, Ingeniero Sadrach Zeledón Rocha**, de conformidad a la Ley No. 40 y 261 Reformas e incorporación a la Ley No. 40 “**Ley de Municipios**”

**DISPONE:**


Que el Contribuyente: **Compañía Cervecera de Nicaragua S.A.** Número RUC. NO:J0310000001960. Debidamente inscrita en la Dirección de Administración Tributaria, **No es sujeto para efectuarles Retenciones del 1% por todas sus compras de bienes y Servicios y otros que realicen a sus proveedores, por ser gran Contribuyentes**, todo de Conformidad con lo establecido en el Artículo 44, inciso 1 del decreto 01-2013 “Reglamento de la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria.

No eximiéndolo de la obligación a efectuar las retenciones, por todas sus compras de bienes, servicio y otros, a sus proveedores y/o aquellas personas Naturales o Jurídicas, que realicen transacciones mercantiles con usted.

Se le hace saber la **OBLIGACION** de enterar la suma retenida y que corresponde al 1% del valor de la factura que cobre a sus proveedor antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), dentro de los primeros 15 días de cada mes, presentando declaración en la que figuren el nombre o razón social de los contribuyentes, monto que le fuera retenido y objeto de la retención.

Dado en la Ciudad de Matagalpa a los a los Diecisiete días del mes de Enero del año 2023.

Esta constancia vence el treinta y uno de Diciembre del Dos Mil Veintitrés.

  
**Lic. Elbia Francisca Mairena Ortiz**  
Directora De Administración Tributaria  
Almat



CC/ Archivo





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional  
*El Pueblo, Presidente!*

**2023**  
TODOS  
JUNTOS  
*Vamos  
Adelante!*

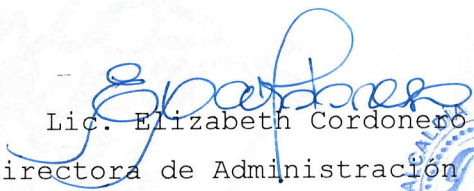
**ALCALDIA DE OCOTAL  
NUEVA SEGOVIA**

**A QUIEN CONCIERNE**

Por este medio la Suscrita directora de Administración Tributaria de la Alcaldía de la ciudad de Ocotol: Lic. Elizabeth Guadalupe Cordonero Méndez con cedula de identidad No 481-101167-0002W hago constar que: Compañía Cervecera de Nicaragua con numero RUC J031000001960, no es sujeto para efectuarle retenciones del 1% por las compras de bienes y servicios efectuados dentro de la ciudad de Ocotol ya que dicha empresa se encuentra registrada con su matrícula en la ciudad de Managua.

También hago referencia que esta empresa antes mencionada paga sus impuestos mensualmente,

A solicitud de parte interesada y para los fines que estime conveniente se extiende la presente constancia a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte y tres.

  
Lic. Elizabeth Cordonero Méndez  
Directora de Administración Tributaria  
Alcaldía Municipal de Ocotol.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE OCOTAL**

Tel: (505) 2732-2420 – [www.alcaldiaocotal.gob.ni](http://www.alcaldiaocotal.gob.ni)  
Costado norte del Parque 16 de Julio

  
**SOMOS  
PUEBLO  
QUE VENCE!**



**2023**  
**TODOS JUNTOS**  
*Vamos Adelante!*

**CONSTANCIA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO MUNICIPAL**  
**SOBRE INGRESOS (IMI)**

El Suscrito Director General de Recaudación, en uso de las Facultades conferidas por la Señora Alcaldesa del Municipio de Managua, de conformidad con la ley Nº 40 " **Ley de Municipios Y sus Reformas**" artículo 35 párrafo tercero y lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua"

**DISPONE**

El contribuyente **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A** inscrito ante la Dirección General de Recaudación de la Alcaldía de Managua, identificado con Número **RUC: J0310000001960** **NO ES SUJETO PARA EFECTUARLE RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%) por todas sus compras de bienes, prestación de servicios y otros, realizados dentro de la Circunscripción de Managua.**

No eximiéndolo de la obligación Tributaria Municipal de **EFECTUAR RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%) a sus Proveedores, (Personas Naturales o Jurídicas)** que suministren bienes o Prestación de Servicios y otros, **dentro del Municipio de Managua.**

Se le hace saber la **OBLIGACION**, de enterar las sumas retenidas que corresponden al 1% del Valor de la Factura que cobre a su Proveedor, sin incluir el Impuesto del Valor Agregado (IVA), dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, a efecto de que el contribuyente RETENIDO pueda aplicarse el crédito en el mes correspondiente.

En caso de incumplimiento de esta Obligación, queda sujeto a las multas estipuladas en el Decreto Nº10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" arto.59.

Esta Constancia es válida hasta el 15 de febrero del 2023

ALCALDIA DE  
MANAGUA  
  
ARQ. ERICK CANALES  
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION**  
**DEPARTAMENTO DE RETENCIONES**

Tel: 22527600 EXT 5239

Cc. Archivo

PODER  
CIUDADANO,  
**ALCALDIA**  
**DE MANAGUA**  
**BUEN GOBIERNO!**





# ALCALDIA MUNICIPAL EL REALEJO

Dirección: costado sur del parque central

Teléf.: 2340-5087



## CONSTANCIA DE NO RETENCIÓN

La suscrita responsable de Administración Tributaria de la Alcaldía Municipal de El Realejo del Departamento de Chinandega por este medio hace constar que:

Contribuyente: **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA S.A**

N.º RUC: **J0310000001960**

Es contribuyente del municipio de El Realejo, por lo que se le emite constancia a solicitud del interesado para efecto de que no se le retenga el 1% del impuesto municipal sobre ingresos por la venta que se realice en el municipio de El Realejo.

La presente constancia es válida del diez de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

A solicitud de la parte interesada se entiende la presente constancia en el municipio y Puerto Histórico de El Realejo, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

### **Observaciones:**

Este documento no debe presentar manchones, roturas ni enmendaduras de lo contrario no será válido.

Atentamente,



**Reyna Martínez Mendoza**  
Rep. De Administración Tributaria  
Alcaldía Municipal de El Realejo

Vamos  
Adelante!  
CON FE Y  
ESPERANZA!





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo de Nindirí  
Alcalde y Presidente!!*

**2023**  
**TODOS JUNTOS**  
*Vamos Adelante!*



## CONSTANCIA DE NO RETENCIÓN IMI EN LA FUENTE

El suscrito Director Tributario, en uso de las facultades que me han sido conferidas por la Señora Alcaldesa de la Ciudad de Nindirí, Dra. Clarissa Vivas Castellón, de conformidad a la ley No. 40 y 261 Reformas e incorporaciones a la Ley No. 40 "Ley de municipios" en su Arto. N° 35 párrafo tercero.

### DISPONE

Que el contribuyente **COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.** debidamente Inscrito en la Dirección Tributaria de la Alcaldía de Nindirí e identificado con Cedula Número **J0310000001960**, **No es sujeto para efectuarle retenciones del 1% IMI en la fuente por todas sus ventas de bienes, servicios y otros que realice con sus clientes**, por estar dentro de la categoría de grandes contribuyentes municipales, todo de conformidad con lo normado en arto. 13 del Instructivo para la Adecuada Aplicación de los Tributos Municipales aprobado por INIFOM-AMUNIC-COSEP en Junio 2017.

No eximiéndolo de la obligación Municipales de **EFFECTUAR RETENCIONES**, por todas sus compras de bienes, servicios y otros a sus proveedores y/o aquellas personas naturales o jurídicas con quienes realicen transacciones mercantiles.

Esta constancia es válida hasta el 31 de diciembre del 2023 y surte efecto a partir de la fecha de recibida.

Nindirí 03 de enero del año 2023.

*Vamos Adelante!*  
*CON AMOR, ESPERANZA Y ALEGRÍA!*

*[Handwritten Signature]*

Lic. Harlan Montoya  
Director Tributario.  
Alcaldía Municipal de Nindirí



**¡CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!**  
ALCALDIA DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES DE NINDIRI